

Correlativo 3075-2014

Fecha: 17 de noviembre de 2014

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil catorce.

1

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día siete de noviembre del año dos mil catorce se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Carpetas técnicas de proyectos formulados y/o ejecutados sobre dispensarios médicos y/o clínicas comunales por el FISDL o con el apoyo del mismo".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del portal de Gobierno Abierto y visita presencial, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
  
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo del departamento de Servicios Administrativos, puso a disposición del solicitante, las siguientes carpetas técnicas que fueron indicadas por medio de correo electrónico de fecha once de noviembre del año dos mil catorce:
  - Formulación para la mejora del dispensario médico del cantón El Cuco. Código 213440.
  - Mejora de dispensario médico cantón El Cuco. Código 213441.
  - Construcción de casa de salud en caserío Hoja de Sal. Código 210180
  - Formulación de la construcción de la unidad comunitaria de salud familiar básica del cantón Azacualpa. Código 239290.
  - Formulación de construcción de la unidad comunitaria de salud familiar básica caserío Los Molina. Código 250160.
  - Formulación de proyecto 255690 Construcciones de la unidad comunitaria de salud familiar intermedia Santa Cruz Analquito. Código 255694. (PROYECTO DESENTRALIZADO NO HAY DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO).

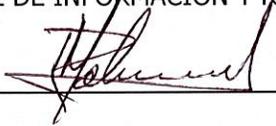
El solicitante, en compañía de los señores Gerson Isaac Muñoz Posadas y Jorge Humberto Abrego Hernández, revisaron los documentos técnicos de cinco carpetas técnicas, tomando un total de 73 fotografías relacionadas a la formulación, información general, los presupuestos y los planos arquitectónicos, los cuales se entregan sin ningún costo al solicitante..

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**

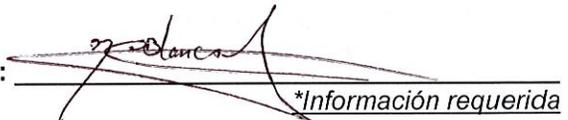



Información a completar por Solicitante

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE*</b>	<b>OSORIO</b>	<b>BLANCO</b>	<b>MANUEL EDUARDO</b>
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

**FIRMA:**



\*Información requerida